



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0447-R-2016

Huancayo, 28 ABR 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, la Carta N° 001-2016-MOLV presentada el 03 de marzo 2016, a través de la cual Miriam Olga Laureano Valenzuela renuncia al cargo de Asistente Administrativo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Administración.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

**Que**, mediante Informe Escalafonario N° 122-2016-OEU/UNCP del 22 de marzo 2016, el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario refiere que la interesada es contratada con R. N. 05018-R-2009, en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, a partir del 29.04.2009 hasta el 31.12.2009 para la Unidad de Posgrado de la Facultad de Administración de Empresas, con resoluciones se dispone la renovación de su contrato, siendo el ultimo con R. N. 0116-R-2016 se renueva su contrato CAS hasta el 31 de marzo 2016;

**Que**, la interesada presenta su renuncia a la contrata laboral de Asistente Administrativo de la facultad de Ciencias de la Administración, por la modalidad de CAS; siendo su ultimo día de labor el 29 de febrero 2016;

**Que**, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado; y

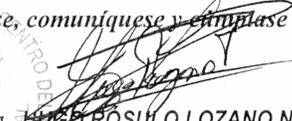
**Que**, con Informe N° 0308-2016-OGAL/UNCP presentado el 28 de marzo 2016, el Asesor Legal considerando la solicitud de la interesada y el informe escalafonario, opina por la procedencia de la renuncia a partir del 01.03.2016;

**De conformidad** a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° ACEPTAR** en vía de regularización, la renuncia de **Miriam Olga Laureano Valenzuela** a la plaza contratada, modalidad CAS, a partir del **01 de marzo 2016**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cumplase



Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR